



Hablando nos entendemos
CONCILIANDO
LO RESOLVEMOS

Con el apoyo de:





¿QUÉ ES LA CONCILIACIÓN?

La conciliación es un medio directo de acceso a la justicia y de solución inmediata de conflictos. En materia civil, se puede presentar antes de iniciar un juicio y está a cargo del conciliador. En materias familiar y penal se realiza dentro de un proceso y está a cargo de los jueces.

El conciliador y/o el juez apoyan a las partes para que resuelvan sus diferencias de manera rápida, oportuna y confidencial. El acuerdo, al que llegan las partes, se refleja en un acta de conciliación que es aprobada por el juez de la causa y que tiene valor de sentencia inmodificable (cosa juzgada) y que es de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

NORMATIVA A APLICAR

- La Constitución Política del Estado Art. - 10.1
- Ley N° 025 - Órgano Judicial; Arts. 65, 66, 67
- Ley N° 1173 Art. 12 - Artículo. 327 Conciliación.
- Ley N° 260 - Orgánica del Ministerio Público - modificada por la Ley N° 1173 - Art. 64
- Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia Art. 46
- Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente Art. 301 - 302
- Ley N° 603, Código de Familias Art. 427 incisos e) y f) y Art. 440 inciso e)
- Ley N° 439 - Código Procesal Civil Art. 234 - 238 y 292 - 297.



¿QUIÉNES PARTICIPAN?

- Una o más personas que tengan problemas legales en materias civil-comercial, familiar o penal.
- El conciliador, en materia civil, que no es un juez sino un facilitador de la comunicación para ayudar a los interesados a encontrar una solución negociada para evitar llegar a un proceso judicial.
- El juez de la causa en materias civil, familiar y penal.

¿CARACTERÍSTICAS DE LA CONCILIACIÓN

RÁPIDA: La conciliación puede terminar en una sola sesión o audiencia.

VOLUNTARIA: El acuerdo nace de la voluntad de los interesados.

CONFIDENCIAL: Todos los documentos y negociaciones sólo pueden ser conocidos por los interesados y el conciliador.

SIMPLE: Puede ser verbal o escrita, sin mayor formalismo.

GRATUITA: Sin costo alguno en la tramitación.



CONCILIACIÓN PREVIA EN MATERIA CIVIL: A PEDIDO DE UNA O AMBAS PARTES

A PEDIDO DE AMBAS PARTES

- La solicitud puede ser oral o escrita.
- Las partes pueden llenar el formulario único de conciliación en Plataforma de Tribunales Departamentales de Justicia en capitales.
- Donde no exista plataforma pueden ir a la oficina de sorteo de causas o secretaría de juzgados (provincias).
- No es obligatoria la presencia de abogados. En caso de que asistan tendrán un rol de asesores legales a las partes y no de patrocinantes.
- Se sorteará en el acto, conciliador/a y juzgado.
- Si es de mutuo acuerdo, a solicitud de ambas partes de manera inmediata se entrega la solicitud al conciliador, quien instala la audiencia de conciliación. Si se encuentra en audiencia debe fijar para el día siguiente.

A PEDIDO DE UNA PARTE

- La solicitud puede ser oral o escrita.
- Solicitud oral, brindando todos los datos para llenar el formulario único de conciliación en Plataforma de Tribunales Departamentales de Justicia en capitales.
- Donde no exista plataforma pueden ir a la oficina de sorteo de causas o secretaría de juzgados (provincias).
- La solicitud podrá ser escrita, mediante carta dirigida a conciliador o conciliadora, y también a través del formulario único de conciliación que es llenado en plataforma.
- No es obligatoria la presencia de abogados. En caso de que asistan tendrán un rol de asesores legales a las partes y no de patrocinantes.
- La solicitud debe describir el conflicto que tiene la parte y que pretende resolver con la conciliación.
- Procede el sorteo de la conciliadora y/o conciliador y juzgado.
- La conciliadora y/o conciliador señalará audiencia.

¿EN QUE MATERIAS SE PUEDEN CONCILIAR?

La conciliación procede en materias civil-comercial, familiar y penal en los siguientes casos:

CASOS QUE SE CONCILIAN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	CASOS QUE NO SE PUEDEN CONCILIAR EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL
<ul style="list-style-type: none">● INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, ALQUILERES, ANTICRESIS.● COBROS DE DEUDAS.● PROBLEMAS DE LINDEROS.● DIVISIONES Y PARTICIONES DE HERENCIA, etc.	<ul style="list-style-type: none">● USUCAPIÓN● Los casos excluidos de conciliación previa que señala el art. 293 de la Ley 439, como son:<ul style="list-style-type: none">● Donde son parte los incapaces de obrar como menores de edad o interdictos declarados por el juez.● A quienes les prohíbe la ley.● En procesos concursales.● Cuando el demandado vive en otra ciudad o en el exterior o cuando se desconozca su domicilio.

CONCILIACIÓN CIVIL - COMERCIAL - PENAL - FAMILIAR



DELITOS QUE SE CONCILIAN EN MATERIA PENAL

- ESTAFA.
- LESIONES.
- HURTO.
- EXCEPCIONALMENTE EN VIOLENCIA FAMILIAR, SÓLO PODRÁ SER PROMOVIDA POR ÚNICA VEZ POR LA VÍCTIMA, NO SIENDO POSIBLE EN CASOS DE REINCIDENCIA BAJO CRITERIOS DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEXUAL DE LA VÍCTIMA.

DELITOS QUE NO SE PUEDEN CONCILIAR EN MATERIA PENAL

- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- INTERESES QUE INVOLUCREN A NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.
- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DEL ESTADO.
- DELITOS DE CORRUPCIÓN Y NARCOTRÁFICO.
- DELITOS CONTRA LA VIDA, SEGURIDAD FÍSICA Y SEXUAL DE LAS PERSONAS.

EN MATERIA FAMILIAR SE PUEDEN CONCILIAR

- ASISTENCIAS FAMILIARES.
- REGÍMENES DE VISITA.
- DERECHOS EN BENEFICIO DEL MENOR.
- OTROS.

EN MATERIA FAMILIAR NO SE PUEDE CONCILIAR

- DIVORCIO.
- LOS DERECHOS INDISPONIBLES.
- TODAS AQUELLAS SITUACIONES NO PERMITIDAS POR LEY.

¿QUÉ VALIDEZ TIENE EL ACUERDO CONCILIATORIO?

El acuerdo conciliatorio, que refleja la voluntad de las partes de resolver su conflicto, tiene calidad de una sentencia inmodificable (cosa juzgada) y de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

En materia civil, el conciliador, remite al juzgado asignado para que el juez pueda aprobar y darle la calidad de cosa juzgada.

En materia familiar y en materia penal toda vez que la conciliación se desarrolla dentro de un proceso judicial, es el juez quien aprueba el acuerdo de manera directa.

¿QUÉ PASA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO?

En materia civil y comercial se procede a la ejecución del mismo toda vez que el juez al haber aprobado el acta le da calidad de cosa juzgada. (SENTENCIA).

Art. 296 IX del Código Procesal Civil (Ley N° 439)

- En materia civil, el juez que aprobó la conciliación será competente para la ejecución de los acuerdos arribados en el acta de conciliación.

Art. 327.6 del Código de Procedimiento Penal (Ley N° 1173)

En materia penal, el incumplimiento del acuerdo dará lugar a que la o el Fiscal, el querellante o la víctima puedan solicitar la reanudación del proceso.

- En materia familiar cuando existe el incumplimiento del acuerdo conciliatorio se prosigue con el proceso judicial.
- En un juicio pierden tiempo y dinero, pierden todos, concilia, solicita al juez de la causa de tu ciudad o provincia, conciliar con la otra parte, conciliar es gratis, simple, rápido y confidencial.

Para mayor información sobre el procedimiento gratuito de conciliación consulta en el Tribunal Departamental de Justicia de tu ciudad capital o Juzgados en las provincias.

Infórmate en los Tribunales Departamentales de Justicia de tu ciudad.

Cobija - Pando: Av. 16 de Julio N° 152.

Cochabamba: Edificio Pinto Palace, Calle Jordán, casi San Martín.

El Alto - La Paz: Calle Carrasco, cruce Viacha, Oficinas Derechos Reales.

La Paz: Calle Genaro Sanjinés, entre Potosí y Comercio. Anexo del Tribunal Departamental de Justicia. Calle Sucre esquina Bolívar (Edificio Jenny).

Oruro: Calle Ayacucho s/n esquina La Plata.

Potosí: Av. Sevilla esquina Av. Villazón.

Santa Cruz: Av. Monseñor Rivero, entre calle D'Orbigni y Av. Uruguay. Casas Judiciales.

Sucre - Chuquisaca: Av. Venezuela esquina Ladislao Cabrera S/N.

Tarija: Calle Daniel Campos entre calle Ingavi y calle Bolívar.

Trinidad - Beni: Av. Bush N° 54, Esq. Joaquín de Sierra.

En las provincias, en los Asientos Judiciales.

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Línea Gratuita: 800106661

CONCILIACIÓN JUDICIAL EN MATERIAS CIVIL - COMERCIAL, PENAL Y FAMILIAR.

Con el apoyo de:



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza

Cooperación Suiza en Bolivia



Conciliación
Judicial